



Gobierno de la Provincia de Mendoza - República Argentina

-

Disposición

Número:

Mendoza,

Referencia: Sanción PROPATO HNOS SAIC – Prov. N° 56907

VISTO: El Expediente Electrónico N° EX-2021-00416813- -GDEMZA-SDLYD#MSDSYD, que tramita la aplicación de sanciones al Proveedor PROPATO HNOS SAIC, por falta de entrega de insumos, y

CONSIDERANDO:

Que a Orden 3 se incorpora Informe de Deuda con fecha 22/01/2021.

Que a Orden 9 obra Cédula de Notificación por la cual se le otorga 5 días a la empresa Propato Hnos SAIC para que dé cumplimiento a la entrega de los insumos adeudados.

Que a Orden 11 rola constancia de notificación cursada vía electrónica, de fecha 25/01/2021 cursada al deudor.

Que a Orden 14 el Proveedor Propato Hnos SAIC ha respondido al requerimiento cursado oportunamente, diciendo: les informamos que lamentamos NO poder entregar los insumos de las siguientes órdenes de compras que más abajo se detallan. Esto es debido a problemas de stock ya que nuestros proveedores nos descontinuaron la entrega de los insumos mencionados.

Que a Orden 21 se incorpora Dictamen Legal, concluyendo que esta asesoría entiende, salvo mejor criterio del Órgano Rector, que dado el incumplimiento en que ha incurrido el Proveedor y de acuerdo a lo informado por en el orden 3, 14, 17, podrán aplicarse las sanciones pertinentes, de acuerdo al procedimiento que establece la normativa vigente.

Que a Orden N° 25 obra Informe Circunstanciado emanado de funcionarios competentes, dando a conocer, en su último párrafo, que se pone en consideración que debido a las medidas de aislamiento establecidas por la declaración de emergencia sanitaria con motivo de la pandemia por COVID 19, se vio reducida la concurrencia de los pacientes a los centros de atención resultando en consecuencia disminuida la necesidad de los insumos adquiridos en las OC de referencia.

Que analizada la situación planteada y, teniendo en especial consideración la opinión vertida en el último párrafo del Informe Circunstanciado emanado del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, se puede calificar al incumplimiento como leve, en virtud de no haberse generado perjuicio al erario público, ni resentido la atención de las necesidades de la población, razón por la cual se considera razonable aplicar la sanción de APERCIBIMIENTO a asentar en el Legajo del Proveedor.

Que se ha consultado en la pg. Web de la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de

Bienes - Registro Único de Proveedores- acerca de la situación registral de la empresa Propato Hnos S.A.I.C., resultando que al día de la fecha cuenta con un Apercibimiento.

Por ello, y en ejercicio de sus atribuciones;

EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES

PÚBLICAS Y GESTIÓN DE BIENES

DISPONE:

Artículo 1º: Aplicar, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Disposición, a la firma Propato Hnos S.A.I.C. - Prov. N° 56907, la sanción de APERCIBIMIENTO según lo normado en el Art. 154 del Decreto N° 1000/2015, reglamentario de la ley N° 8706.

Artículo 2º: Notifíquese, por vía electrónica, al Proveedor Propato Hnos S.A.I.C., comuníquese al Registro Único de Proveedores a efecto de inscribir la sanción y al Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, publíquese en el portal web de esta Dirección General de Contrataciones Públicas y archívese.